

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPOS UPS'S

CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA
DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

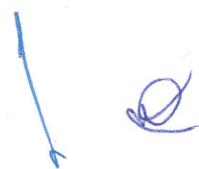
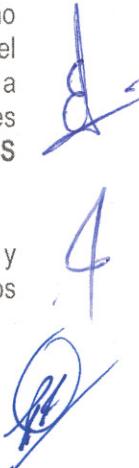
Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Distribuciones Eléctricas y Electrónicas de México, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el C. José Luis Alberto Bravo Quiroz en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **119/2017**, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S, con recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de “**La Ley**”, en fecha 14 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-02-17**; llevándose a cabo el día 16 de marzo de 2017 la junta de aclaraciones y el 22 de marzo del 2017 la presentación y apertura de proposiciones; procedimiento que en fecha 23 de marzo del 2017 fue declarado desierto por no existir proposiciones solventes.
- Así las cosas, en fecha 27 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-06-17**, el cual en fecha 04 de abril del 2017 corrió la misma suerte que su antecesor declarándose desierto.
- En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 08 de mayo del 2017, se aprobó que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S se realizará mediante adjudicación directa por tabla comparativa, con el proveedor Distribuciones Eléctricas y Electrónicas de México, S. de R.L. de C.V., por un monto total de **\$395,505.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de febrero del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 119/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05192**, inscrito en fecha 08 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 44209, volumen 1950, celebrada en fecha 03 de enero del 2011 ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdés Rincón Gallardo, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 14 de enero del 2011.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Luis Alberto Bravo Quiroz**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura número 15,636 volumen 459, de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Otto David Granados Corzo, Notario Público número 39 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO N°. 065/2017-DIRECTA-OFMA

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, consignación, distribución y exportación de toda clase de aparatos y equipos electrónicos y eléctricos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Circuito del Obrero número 228, Villas de Nuestra Señora de la Asunción sector encino, Aguascalientes, Ags., C.P. 20126, con número telefónico (449) 1963997 y cuenta de correo electrónico jbql47@yahoo.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DEE110104696**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **A0177380100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Distribuciones Eléctricas y Electrónicas de México, S. de R.L. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Oficialía".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS'S, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS'S, CON VENCIMIENTO AL 31 ENERO DE 2018; CON VISITAS MENSUALES QUE SE LLEVARAN A CABO LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES. DICHA PÓLIZA SE ENTREGARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>EQUIPOS A CONSIDERAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 UPS MARCA POWERWARE DE 80 KVA, • 1 UPS MARCA APC DE 30 KVA, • 1 UPS MARCA AGS DE 50 KVA, • 1 UPS MARCA LIEBERT DE 6 KVA, • 1 UPS MARCA APC DE 3 KVA, • 2 UPS DE 1.5 KVA EN EL LLANO • 1 UPS DE 2.5 KVA EN LA SIERRA FRÍA <p>CONSIDERAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MENSUAL A UN UPS DE 80 KVAS, MARCA POWER WARE, LOCALIZADO EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN AV. MAHATMA GANDHI NO. 413 COLONIA AGRICULTURA <p>ACTIVIDAD PARA EL UPS POWERWARE 80 KVA:</p> <p>PUESTA EN MARCHA.</p> <p>REALIZAR LA RECONFIGURACIÓN DEL UPS PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON 32 BATERÍAS.</p> <p>CONSIDERAR EL MATERIAL ELÉCTRICO Y MANO DE OBRA NECESARIO PARA ESTA ACTIVIDAD.</p> <p>SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MENSUAL A UPS MARCA APC, DE 30 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE TERCER PISO OFICIALÍA MAYOR, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104 COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO MENSUAL A UPS MARCA AGS, DE 50 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE TERCER PISO OFICIALÍA MAYOR, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104 COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MENSUAL A UN UPS DE 6 KVAS, MARCA LIEBERT, MODELO STATION LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO (PUESTA EN MARCHA Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS).</p> <p>SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MENSUAL A UN UPS DE 3 KVAS, MARCA APC, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MENSUAL A 2 UPS DE 1.5 KVA EN EL LLANO Y 1 UPS DE 2.5 KVA EN LA SIERRA FRÍA, LOCALIZADOS EN LAS CASETAS DE CONTROL DE TORRES DE COMUNICACIÓN.</p> <p>ACTIVIDADES QUE REALIZAREMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS DAÑADAS ✓ • OPERACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS • SINCRONIZACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON UPS • TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA • REGRESO CFE <p>UNA VEZ AL AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> • CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN CON UNA CALIBRACIÓN NO MAYOR DE UN AÑO DE VIGENCIA (EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO) <p>(EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO)</p> <ul style="list-style-type: none"> • HISTORIA DE EVENTOS REVISIÓN DE ALARMAS • MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES • ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA • TRANSFERIR CARGA BYPASS • APAGADO TOTAL UPS • ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS • LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELECTRICO • AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS • ARRANQUE DE EQUIPOS <p>REVISIÓN DE PARÁMETROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMA DE CARGAS VÍA UPS (BYPASS) • REGRESO A UPS. • CORRECCIÓN DE LA TIERRA Y LA FASE QUE PRESENTA UN REGRESO. • DIAGNÓSTICO DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE PLANTA DE EMERGENCIA A UPS. • PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGIA • OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGIA • OPERACIÓN DE BATERÍAS • CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE TENGAN GATEWAY • SUMINISTRO DE CONSUMIBLE Y REFACCIONES. 	\$340,952.59	\$340,952.59

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

• CONSUMIBLES, PARA LIMPIEZA, SERVICIO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.		
• VISITA Y DIAGNÓSTICO DE TÉCNICO DE LOS UPS.		
<small>NOTA:</small> EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR UNA CONTINGENCIA NO PODRÁ EXCEDER DE UNA HORA DESPUÉS DE QUE SE HAYA ENVIADO EL CORREO CONTAMOS CON TALLER CERTIFICADO PARA REPARACIONES EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.		
FORMA DE ENTREGA: EN SITIO		
GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		
GRAN TOTAL \$395,505.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$340,952.59
	I.V.A.	\$54,552.41
	GRAN TOTAL	\$395,505.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$340,952.59 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$54,552.41 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$395,505.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampare la prestación de “Los Servicios” a más tardar el día 15 de mayo del 2017, misma que estará vigente desde la fecha de presentación y hasta el 31 de enero del 2018.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios mensuales de mantenimiento preventivo/correctivo a los equipos UPS’S, en las fechas que determine la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía”, en las siguientes ubicaciones.

1. Avenida de la Convención Oriente 104, Tercer Piso, Oficinas de la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
2. SITE de Palacio de Gobierno: Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.
3. Torres de Comunicación de El Llano y Sierra Fría.

“El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar los materiales necesarios para la prestación de los servicios incluyendo los consumibles y las refacciones que se requieran, tales como fusibles-consumibles para limpieza, así como a entregar al término del servicio de mantenimiento un reporte pormenorizado de las actividades realizadas, firmado por el presentante legal y un técnico especializado.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar “Los Servicios” las 24 horas, los 365 días el año, y a realizar visitas mensuales que se llevarán a cabo los primeros 05 días naturales de cada mes.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Ing. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía” o quien lo sustituya en su cargo o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”,

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “La Oficialía”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será el encargado del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” y la póliza de mantenimiento correspondiente, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Oficialía”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se lleve a cabo, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “La Oficialía” deberá notificar por escrito a “El Prestador del Servicio” dichas inconsistencias en un plazo máximo de un día hábil contado a partir del momento en que se hayan presentado, y este último deberá

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

solventarlas dentro de un término máximo de una hora, contado a partir de que sean notificadas dichas observaciones, sin cargo adicional para “La Oficialía”

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 065/2017-DIRECTA-OFMA

- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 065/2017-DIRECTA-OFMA

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-02-17 y DGAD-IM-06-17, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de Adjudicación Directa Por Tabla Comparativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de mayo del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ LUIS ALBERTO BRAVO QUIROZ
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUCIONES
ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE MÉXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR